



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 242 -2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 30 JUN. 2020

VISTOS:



La Opinión Legal N° 245-A-2020-GRAP/DRAJ, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 786-2020-GRAP/06/GG, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 269-2020-GRAP/09/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;



Que, el artículo 71°, numeral 71.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;



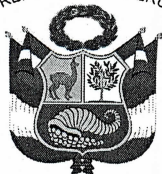
Que, asimismo, el numeral 71.3 del referido artículo precisa que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ejercicio de su rectoría, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobó mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, la denominada "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020-CEPLAN/PCD, el CEPLAN prorrogó el plazo de la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, estableciendo el 30 de junio de 2020 como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 - 2023 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) con el horizonte 2021 - 2023 del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, como instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política, articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Apurímac al 2021 con perspectiva al 2030;

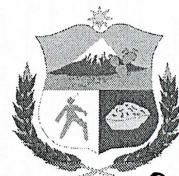




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



242

Que, mediante Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURIMAC/CR, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017 – 2021 PDRC, que comprende la fase prospectiva y estratégica;

Que, mediante el Informe N° 269-2020-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 30 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva el Plan Operativo Institucional Multianual 2021 – 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, para su aprobación;

Que, de conformidad con la Guía para el Planeamiento Estratégico, corresponde al titular de la entidad aprobar el Plan Operativo Institucional (POI), debiendo publicarse dicho plan en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Operativo Institucional Multianual 2021 - 2023 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac", integrado por las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras, que consta de un (01) Tomo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, queda encargada de efectuar el seguimiento y consistencia de la programación establecida en el "Plan Operativo Institucional Multianual 2021 - 2023 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac", en estrecha coordinación con las distintas dependencias administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que todos los órganos de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac son responsables de la consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura en la programación del primer año del POI Multianual 2021 - 2023, debiendo formular la evaluación de su ejecución en los plazos y formas establecidas por la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las dependencias del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac e instancias técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR
 MPO/DRA/J
 EYL/R/AL

